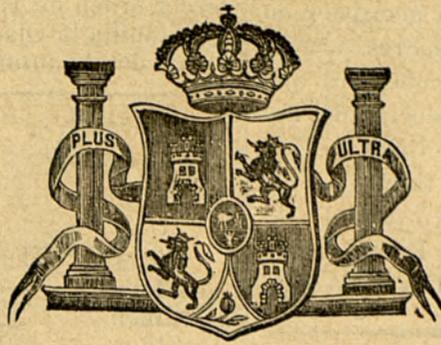


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 192.)

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

Atemperándose al Real decreto de fecha 10 de Mayo de 1892, el Gremio de fabricantes de harinas y especuladores en granos de esta Capital y por indicacion del Ingeniero Fiel-contraste, han acordado se verifiquen en lo sucesivo las transacciones en cereales y legumbres al peso, y por lo tanto al tener en cuenta las cualidades de las distintas especies que se recolectan en esta provincia, han fijado la equivalencia de la antigua fanega á los pesos que se expresan:

- Trigo mocho, blanquillo y rojo, 42 y medio kilogramos.
- Trigo á laga, 44 id.
- Centeno, 41 y medio id.
- Cebada, 32 id.
- Avena, 26 id.
- Yeros, 44 id.
- Algarrobas, 43 id.
- Alholvas, 40 id.
- Titos, 40 id.
- Garbanzos, 42 y medio id.
- Lentejas, 42 y medio id.
- Esparceta, 18 id.

Al autorizar tan plausible acuerdo, dándole cabida en el Boletín oficial de esta provincia, es con el objeto de que se dé cumplimiento al mismo por todas las Autoridades de mi mando, así como tambien al Real decreto citado, considerándose sin efecto ó nulas cuantas operaciones de compra y venta se realicen que dejen de someterse al acuerdo referido.

Con el fin de que el comprador y el vendedor dejen de alegar igno-

rancia, se mandarán impresos de las mencionadas equivalencias á los Sres. Alcaldes, para que, fijándolas en sitio adecuado, pueda enterarse de ellas el público.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes y demás Autoridades darán cumplimiento á lo ordenado en la presente circular y prestarán al Ingeniero Fiel Contraste ó á sus Ayudantes el auxilio que reclamen para atender disposicion de tal importancia.

Burgos 10 de Julio de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes

Sanidad.

Segun me participa el Subdelegado de Veterinaria del partido de Villadiego, del reconocimientopracticado en el ganado lanar de Arenillas de Villadiego, resulta hallarse en la actualidad sano y limpio de la fiebre variolosa que venia padeciendo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 10 de Julio de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.—Cuentas.

No habiendo cumplido la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia lo dispuesto en circular inserta en el Boletín oficial de 11 de Febrero último, relativa á la presentacion en estas oficinas de la cuenta municipal del año económico de 1894 á 1895, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que al efecto se les señaló: la Comision provincial, en sesion de 30 de Junio último, ha acordado prevenirles que si en el término de 15 días no se reciben las cuentas de que se ha hecho mencion, se impondrá á cada uno de los morosos la multa de 50 pesetas con que

desde luego quedan conminados.

Burgos 6 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, Federico de Santiago.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales

Mes de Junio de 1896.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	4635'16

DATA.	
Pagos hechos.....	2722'31

RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	4635'16
Idem la data.....	2722'31

Existencia para el mes de Julio.....	1912'85
--------------------------------------	---------

Burgos 30 de Junio de 1896. —El Depositario, Pedro Polo. — Conforme: —El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Quiterio Hidalgo, Depositario del Ayuntamiento de Huérces.....	26'83
Id. á D. Tomás Garcia, autorizado por el de La Horra	324'76
Id. por el 3.º y á cuenta del	

4.º trimestre de la cuota provincial de 1895-96 de Pampliega.....	1480'13
Id. á D. Mariano Martinez, apoderado por la Junta administrativa de Val-tierra de Riopisuerga...	99'25
Id. por resto del 2.º y á cuenta del 3.º trimestre de cuota provincial de Presencio.....	568'53
Id. á D. Domingo Diez, autorizado por el Ayuntamiento de Abajas.....	137'25
Id. por resto de la cuota provincial de 1894-95 y á cuenta de la de 1895-96 de Marmellar de Arriba.	86'06
Total.....	2722'31

Burgos 30 de Junio de 1896. — El Depositario, Pedro Polo.

DELEGACION DE HACIENDA.

Cédulas personales.

No habiéndose recibido en la Administracion de Hacienda de esta provincia los padrones de cédulas personales para el año económico de 1896-97 de los pueblos que á continuacion se expresan, apesar de haber transcurrido el plazo de 5 dias que por circular de dicha Administracion fecha 28 de Junio último, inserta en el Boletín oficial núm. 105, correspondiente al dia 2 del actual, se concedió á los respectivos Alcaldes para remitir aquellos documentos, bajo apercibimiento y conminacion con la multa de 17 pesetas 50 céntimos: esta Delegacion de Hacienda ha acordado, á propuesta de la Administracion, imponer la referida multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno de los Alcaldes que á continuacion se relacionan, cuyo acuerdo se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial, concediéndoles el plazo de 10 dias para ingresar el importe de dichas multas en papel de pagos al

Estado con arreglo á Instruccion; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo sin realizarlo, se harán efectivas las multas por medio del Juzgado correspondiente.

Ayuntamientos.

Basconillos del Tozo, Cabia, Castellanos de Castro, Castrillo de la Vega, Gredilla la Polera, Medina de Pomar, Pedrosa de Riourbel, Puras de Villafranca, Revilla Vallejera, Torresandino, Valmala y Zarzosa.

Burgos 10 de Julio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Carruajes de lujo.

En cumplimiento de la Real órden de 12 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia fecha 2 del corriente mes, se hace saber á todos los poseedores de carruajes en esta Capital que pueden pasar de diez de la mañana á dos de la tarde á la Administración de Hacienda, sita en la calle de San Juan, núm. 78, á proveerse del correspondiente *permiso de circulación*, el cual será concedido en el acto de solicitarle

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 9 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos.

Por el presente se cita y llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Bernardino Ruiz Martínez, natural de Berzosa de Bureba, vecino que fué de Gamonal, á su fallecimiento ocurrido en 13 de Octubre del año último, bajo el testamento que en 20 de Agosto de 1889 otorgó ante el Notario que fué de esta Ciudad D. Fernando Monterrubio, en el que instituye heredera usufructuaria á su mujer Doña Gregoria de Roman, y que al fallecimiento de esta recaigan sus bienes en sus sobrinos de igual grado que sean los ma inmediatos, sin que designe el nombre de estos, á fin de que dentro del término de dos meses, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar en derecho, advirtiendo que se han presentado á reclamar la herencia del D. Bernardino, en

concepto de sobrinos D. Primitivo, D. Martin y D. Vicente Ruiz y Osmá, D.^a Juana, D.^a Maria, D.^a Victoria, D. Felix y D.^a Nicasia Ruiz y Osmá, pues así lo tengo acordado en la demanda por estos Sres. promovida ante este Juzgado, para que sean reconocidos y declarados como herederos de su citado tío Don Bernardino Ruiz Martínez.

Dado en Burgos á 7 de Julio de 1896. = Cecilio del Barco. = Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Aranda de Duero.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que para el pago de las costas causadas al apremiado Alejandro Bartolomé Arauzo, vecino de Villalbilla de Gumiel, con motivo de la causa que se le ha seguido sobre lesiones, se le embargaron los bienes siguientes:

Una bodega donde llaman San Pelayo, tasada en 30 pesetas.

Una viña en Valdelara, de 230 cepas, en 40.

Otra en el Pajo, de 120, en 10.

Otra en las Zumaqueras, de 500, en 25.

Un plantel en Vallejon, de 200 plantas, en 5.

Una tierra en las Bragas, de 3 celemines, en 3.

Otra en la Carrasca, de 9, en 5.

Otra en el mismo pago, de 1 fanega, en 5.

Otra en Castrejon, de id., en 7.

Bienes radicantes en Tubilla del Lago.

La tercera parte de una tierra en Serralesa, de 6 celemines, en 1.

La tercera parte de otra tierra al Cotarro, de 1 fanega, en 1.

La tercera parte de una viña á la senda de Valdevacas, de 120 cepas, en 2.

La octava parte de una casa en la calle de San Miguel, sin número, en 20.

Las nueve primeras fincas deslindadas radican en jurisdiccion de Villalbilla de Gumiel, y las cuatro restantes en la de Tuvilla del Lago, son de la propiedad de expresado Alejandro Bartolomé, y se sacan á pública subasta, la cual tendrá lugar el dia 31 de los corrientes á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado y en la de los municipales de Villalbilla de Gumiel y Tuvilla del Lago, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y previas las demás formalidades de la ley.

Dado en Aranda de Duero á 8 de Julio de 1896. = Benito Lopez. = Por su mandado, Juan Baciero.

OBRAS PÚBLICAS.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar la expropiacion de fincas necesarias para la construccion de la carretera de tercer órden de Trespaderne á Arciniega, trozo tercero, en los pueblos de Quintanilla la Ojada y San Pantaleon, perteneciente al término jurisdiccional del Ayuntamiento de Junta de Rio de Losa.

Número de órden.	Clasificacion de las fincas.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.
<i>Jurisdiccion de Quintanilla la Ojada.</i>			
1	Tierra.	D. Julian Hierro y Villate.	Quintanilla.
2	Idem.	Juana Fernandez.	Idem.
3	Idem.	Leonardo Ruiz.	Idem.
4	Idem.	Herederos de Francisco Hierro.	Idem.
5	Huerta.	Julian Hierro y Villate.	Idem.
6	Idem.	Maria Vadillo.	Idem.
7	Idem.	Juana Fernandez.	Idem.
8	Prado.	Julian Hierro y Villate.	Idem.
9	Erial.	Marcos Hierro.	Idem.
10	Idem.	El mismo.	Idem.
11	Idem.	Felix Garcia.	Medina de Pomar.
12	Idem.	Manuel Guinea.	San Pantaleon.
13	Tierra.	Marcos Hierro.	Quintanilla.
14	Idem.	Leonardo Ruiz.	Idem.
15	Idem.	Manuel Guinea.	San Pantaleon.
16	Idem.	Felix Garcia.	Medina de Pomar.
17	Idem.	Marcos Hierro.	Quintanilla.
18	Idem.	Julian Peña.	Villanueva de Mena.
19	Erial.	Marcos Hierro.	Quintanilla.
20	Tierra.	Herederos de Antonio Lomana.	Orduña.
21	Idem.	Julian Hierro y Villate.	Quintanilla.
22	Idem.	Vicente Eranueva.	Miranda de Ebro.
23	Idem.	Pedro Villate.	Quintanilla.
24	Idem.	Domingo Hierro.	San Pantaleon.
25	Idem.	Vicente Eranueva.	Miranda de Ebro.
26	Idem.	Francisco Maria de Porras.	Espinosa.
27	Idem.	Julian Hierro y Villate.	Quintanilla.
28	Idem.	Vicente Eranueva.	Miranda de Ebro.
29	Idem.	Atanasio Rozas.	Las Viadas.
30	Idem.	Rufino Villaño.	San Pantaleon.
31	Idem.	Julian Hierro y Villate.	Quintanilla.
32	Idem.	Pedro Villate.	Idem.
<i>Jurisdiccion de San Pantaleon.</i>			
33	Erial.	D. Manuel Guinea.	San Pantaleon.
34	Idem.	Domingo Villaño y Villota.	Idem.
35	Tierras.	Joaquin Eranueva.	Idem.
36	Idem.	El mismo.	Idem.
37	Idem.	El mismo.	Idem.
38	Idem.	El mismo.	Idem.
39	Idem.	Manuel Guinea.	Idem.
40	Idem.	Joaquin Eranueva.	Idem.
41	Idem.	José L. Iñigo de Angulo.	Burgos.
42	Idem.	Faustino Gomez.	Rio.
43	Idem.	Joaquin Eranueva.	San Pantaleon.
44	Idem.	Manuel Guinea.	Idem.
45	Idem.	Pedro Gomez.	Idem.
46	Idem.	Lorenzo Ochoa.	Idem.
47	Idem.	Pedro Gomez.	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiacion puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 20 dias, sobre la necesidad de la ocupacion de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 7 de Julio de 1896. = El Ingeniero Jefe, M. Martin Campos.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas necesaria para la construccion de la carretera de tercer órden de Trespaderne á Puentelarra, trozo tercero, en el término jurisdiccional de este Ayuntamiento.

Número de órden.	Clasificacion de las fincas.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.
<i>Término municipal de Barcina del Barco.</i>			
1	Labor.	D. ^a Josefa Liniega.	Frias.
2	Idem.	D. Manuel Pradilla.	Pangusion.
3	Idem.	Dionisio Ruiz.	Barcina.
4	Idem.	Manuel Pradilla.	Pangusion.
5	Idem.	Herederos de Manuel Ochoa.	Barcina.
6	Idem.	Josefa Liniega.	Frias.
7	Idem.	Dámaso Cadiñanos.	Barcina.
8	Idem.	Nicolás Fernandez.	Idem.
9	Idem.	Felipe Fernandez.	Idem.
10	Idem.	Toribio Gomez.	Quintanamartingalindez.
11	Idem.	Dionisio Ruiz.	Barcina.
12	Idem.	Francisca Castillo.	Idem.
13	Idem.	Concejil.	Idem.

14 Labor.	D. Dámaso Cadiñanos.	Barcina.
15 Idem.	Dionisio Ruiz.	Idem.
16 Idem.	Herederos de Manuel Ochoa.	Idem.
17 Idem.	Pedro Herran.	Idem.
18 Idem.	Lucio Ortiz.	Tobalina.
19 Idem.	Victoria Moreno.	Barcina.
20 Idem.	Nicolás Fernandez.	Idem.
21 Idem.	Sebastian Salazar.	Idem.
22 Idem.	Herederos de Manuel Ochoa.	Idem.
23 Idem.	Josefa Liniega.	Frias.
24 Idem.	Herederos de Arnaez.	Medina de Pomar.
25 Idem.	Benito Angulo.	Barcina.
26 Idem.	Herederos de Manuel Ochoa.	Idem.
27 Idem.	Esteban Montejo.	Gabanés.
28 Idem.	Eusebio Guinea.	Osma.
29 Erio.	Manuel Pradilla.	Pangusion.
30 Idem.	Herederos de Apolinar del Castillo.	Barcina.
31 Idem.	Florentina Fernandez.	Angunciana.
32 Idem.	Juan Gonzalez.	Herran.
33 Idem.	Dámaso Cadiñanos.	Barcina.
34 Idem.	Banifacio Fernandez.	Pangusion.
35 Idem.	Felipe Fernandez.	Barcina.
36 Idem.	Florentina Fernandez.	Angunciana.

Término de Mijaralengua.

37 Idem.	Concejal.	Mijaralengua.
38 Idem.	Herederos de Manuel Arnaez.	Medina de Pomar.
39 Labor.	D. Miguel Marañon.	Extramiana.
40 Idem.	Dámaso Ortiz.	Leciñana.
41 Idem.	Concejal.	Mijaralengua.
42 Erio.	Modesto Alonso.	Quintanamartingalindez.
43 Idem.	Leon Gobantes.	Mijaralengua.
44 Idem.	Vicente Corcuera.	Idem.
45 Idem.	Concejal.	Idem.
46 Idem.	Pedro Castillo.	Idem.
47 Labor.	Antonino Saez.	Idem.
48 Idem.	El mismo.	Idem.
49 Idem.	Pedro Castillo.	Idem.
50 Idem.	Felipe Castillo.	Idem.
51 Idem.	Herederos de Manuel Arnaez.	Medina de Pomar.
52 Idem.	Herederos de Bernardo Ruiz.	San Martin.
53 Idem.	Gregorio Ortiz.	Lomana.
54 Idem.	Eusebio Garcia.	Bergüenda.
55 Idem.	Juan Garcia.	Mijaralengua.
56 Idem.	El mismo.	Idem.
57 Idem.	Cirilo Lopez.	Idem.
58 Idem.	Herederos de Manuel Arnaez.	Medina de Pomar.
59 Idem.	Miguel Marañon.	Extramiana.
60 Idem.	Juan Garcia.	Mijaralengua.
61 Idem.	Vicente Cuezva.	Idem.
62 Erio.	Herederos de Manuel Fernandez.	Montejo de San Miguel.
63 Idem.	Vicente Corcuera.	Mijaralengua.
64 Idem.	Gabino Hernan.	Villaescusa.
65 Labor.	Herederos de Francisco Fuente.	Garroña.
66 Idem.	Herederos de Pablo Ortiz.	Mijaralengua.
67 Idem.	Miguel Cadiñanos.	San Martin.
68 Idem.	Gregorio Ortiz.	Lomana.
69 Idem.	Manuel Fernandez.	Montejo de San Miguel.
70 Idem.	Monjas de San Martin.	San Martin.
71 Idem.	Herederos de Francisco Fuente.	Garroña.
72 Idem.	Eusebio Garcia.	Bergüenda.
73 Erio.	Juan Ortiz.	Pangusion.
74 Idem.	Antonio Ortiz.	Mijaralengua.
75 Labor.	Juan Garcia.	Idem.
76 Idem.	Antonio Ortiz.	Idem.
77 Idem.	Eusebio Garcia.	Bergüenda.
78 Erio.	Nicolás Cantera.	Villaescusa.
79 Idem.	Agustin Castillo.	San Martin.
80 Idem.	Juan Velez.	La Molina.
81 Viña.	Pedro Oña.	Mijaralengua.
82 Idem.	El mismo.	Idem.
83 Idem.	Leon Gobantes.	Idem.
84 Idem.	Pedro Oña.	Idem.
85 Erio.	Concejal.	Idem.
86 Labor.	Pedro Castillo.	Idem.
87 Idem.	Gregorio Ortiz.	Lomana.
88 Idem.	Vicente Cuezva.	Mijaralengua.
89 Idem.	Eulogio Lopez.	Montejo de San Miguel.
90 Idem.	Pedo Oña.	Mijaralengua.

Término de San Martin de Don.

91 Erio.	D. Meliton Velez.	San Martin de Don.
92 Idem.	Julian Barredo.	Idem.
93 Viña.	Las monjas de San Martin.	Idem.
94 Idem.	Toribio Ortiz.	Idem.
95 Erio.	Gabino Tobalina.	Idem.
96 Idem.	Celestino Ruiz.	Idem.
97 Idem.	Toribio Ortiz.	Idem.
98 Idem.	Agustin Castillo.	Idem.
99 Viña.	Toribio Ortiz.	Idem.
100 Idem.	José Ruiz Saez.	San Martin.
101 Labor.	Ventura Lomana.	La Puebla.
102 Labor.	Elena Cauvilla.	San Martin.
103 Erio.	Toribio Ortiz.	Idem.

104 Viña.	D. Carlos Herran.	Santacoloma.
105 Idem.	Las monjas de San Martin.	San Martin.
106 Labor.	Pedro Llanos.	Idem.
107 Idem.	Elena Cauvilla.	Idem.
108 Erio.	La misma.	Idem.
189 Viña.	Gabriel Castillo.	Idem.
110 Labor.	Pedro Paredes.	Revilla.
111 Viña.	Toribio Ortiz.	San Martin.
112 Idem.	Simon Garcia Lomana.	Idem.
113 Labor.	Ursula Vadillo.	Idem.
114 Viña.	Jacoba Ortiz.	Idem.
115 Idem.	Francisco Valderrama.	Idem.
116 Idem.	Florencio Valderrama.	Idem.
117 Labor.	Hipólito Barron.	Idem.
118 Viña.	Isidoro Cantera.	Idem.
119 Idem.	Florencio Valderrama.	Idem.
120 Labor.	Francisco Valderrama.	Idem.
121 Idem.	Silvestre Corcuera.	Orbañanos.
122 Idem.	Higinio Ortiz.	San Martin.
123 Idem.	José Ruiz Saez.	Idem.
124 Viña.	Jacoba Ortiz.	Idem.
125 Labor.	Celestino Ruiz.	Idem.
126 Erio.	Modesta Pozo.	Idem.
127 Viña.	Pedro Ortiz.	Idem.
128 Idem.	Simeon Garcia.	Idem.
129 Labor.	El mismo.	Idem.
130 Idem.	Josefa Villanueva.	Cillaperlata.
131 Viña.	Florencio Valderrama.	San Martin.
132 Labor.	Gabino Tobalina.	Idem.
133 Idem.	Julian Barredo.	Idem.
134 Idem.	Las monjas.	Idem.
135 Idem.	Bonifacio Ruiz.	Vitoria.
136 Idem.	Toribio Ortiz.	San Martin.
137 Viña.	Ventura Valderrama.	Idem.
138 Idem.	Herederos de Manuel Ruiz.	Barcina.
139 Idem.	Pedro Ortiz.	San Martin.
140 Labor.	Fernando Fernandez.	Idem.
141 Idem.	No se conoce dueño.	Idem.
142 Idem.	Ursula Vadillo.	Idem.
143 Idem.	Bruno Fernandez.	Guinea.
144 Idem.	Toribio Ortiz.	San Martin.
145 Idem.	Gregorio Tobalina.	Idem.
146 Idem.	Simeon Garcia.	Idem.
147 Viña.	Pedro Ortiz.	Idem.
148 Idem.	Elena Cauvilla.	Idem.
149 Labor.	Valerio Cuadra.	Idem.
150 Idem.	Celestino Velez.	Idem.
151 Viña.	Angel Ortiz.	Idem.
152 Labor.	Herederos de Cecilio Salcedo.	Trespaderne.
153 Idem.	Las monjas.	San Martin.
154 Idem.	José Guinea.	Caránca.
155 Idem.	Herederos de Cecilio Salcedo.	Trespaderne.
156 Idem.	Mariano Angulo.	San Martin.
157 Idem.	Herederos de Cecilio Salcedo.	Trespaderne.
158 Idem.	Toribio Ortiz.	San Martin.
159 Idem.	Agustin Aljiba.	Idem.
160 Idem.	Celestino Velez.	Idem.
161 Viña.	Jacoba Ortiz.	Idem.
162 Idem.	Francisco Valderrama.	Idem.
163 Labor.	Herederos de Eusebio Salcedo.	Trespaderne.
164 Erio.	Tomás Ortiz.	San Martin.
165 Labor.	Francisco Valderrama.	Idem.
166 Idem.	Herederos de Cecilio Salcedo.	Trespaderne.
167 Idem.	Ventura Valderrama.	San Martin.
168 Idem.	Elena Cauvilla.	Idem.
169 Idem.	Toribio Ortiz.	Idem.
170 Idem.	Miguel Cadiñanos.	Idem.
171 Idem.	Santiago Angulo.	Idem.
172 Idem.	Bonifacio Ruiz.	Vitoria.
173 Idem.	Salvador Guinea.	Caránca.
174 Idem.	Herederos de Cecilio Salcedo.	Trespaderne.
175 Viña.	Manuel Barredo.	San Martin.
176 Idem.	Herederos de Tomás Ortiz.	Idem.
177 Idem.	Isidoro Cantera.	Idem.
178 Erio.	Eustaquio Corcuera.	Idem.
179 Tierra.	Pedro Manzanos.	Idem.
180 Idem.	Herederos de Cecilio Salcedo.	Trespaderne.
181 Idem.	Estefana Barron.	San Martin.
182 Idem.	Juan Garcia.	Idem.
183 Idem.	Hipólito Barron.	Idem.
184 Idem.	Ursula Vadillo.	Idem.
185 Idem.	Juan Garcia.	Idem.
186 Idem.	Ursula Vadillo.	Idem.
187 Idem.	Eustaquio Corcuera.	Idem.
188 Idem.	Herederos de Cecilio Salcedo.	Trespaderne.
189 Idem.	Herederos de Manuel Arnaez.	Medina de Pomar.
190 Idem.	Las monjas.	San Martin.
191 Idem.	Ursula Vadillo.	Idem.
192 Idem.	Jacoba Ortiz.	Idem.
193 Idem.	Carlos Herran.	Santa Coloma.
194 Idem.	Herederos de Cecilio Salcedo.	Trespaderne.
195 Idem.	José Varona.	San Martin.
196 Idem.	Ursula Vadillo.	Idem.

197	Tierra.	D. Pedro Ortiz.	San Martin.
198	Idem.	Bruno Fernandez,	Guinea.
199	Idem.	Herederos de D. Manuel Arnaez	Medina de Pomar.
200	Idem.	Ventura Valderrama.	San Martin.
201	Idem.	Elena Cauvilla.	Idem.
202	Idem.	Toribio Ortiz.	Idem.
203	Iddm.	Josefa Villanueva.	Cillaperlata.
204	Idem.	Ursula Vadillo.	San Martin.
205	Idem.	Fernando Fernandez.	Idem.
206	Idem.	Casimira Barredo.	Idem.
207	Idem.	Juan Garcia.	Idem.
208	Idem.	Manuel Barredo.	Idem.
209	Idem.	Toribio Ortiz.	Idem.
210	Idem.	Lucia Barredo.	Pedrosa.
211	Idem.	Agustin Castillo.	San Martin.
212	Idem.	Juan Varona.	Idem.
213	Erio.	Eusebio Ortiz.	Idem.
214	Idem.	Carlos Castillo.	Idem.
215	Idem.	Deogracias Tobalina.	Idem.
216	Idem.	Pedro Manzanos.	Idem.
217	Idem.	Clemente Ruiz.	Idem.
218	Idem.	Concejil.	Idem.
219	Idem.	Toribio Ortiz.	Idem.
220	Idem.	Miguel Cadiñanos.	Idem.
221	Tierra.	Gerónima Barredo.	Idem.
222	Erio.	Simeon Garcia.	Idem.
223	Tierra.	Deogracias Tobalina.	Idem.
224	Erio y Viña.	Gregorio Tobalina.	Idem.
225	Tierra.	Gabino Tobalina.	Idem.
226	Idem.	Nicasio Fernandez.	Guinea.
227	Erio.	Herederos de D. Cecilio Salcedo.	Trespaderne.
228	Idem.	Miguel Cadiñanos.	San Martin.
229	Tierra.	Julian Barredo.	Idem.
230	Tierra y Viña.	Nicasio Fernandez.	Guinea.
231	Tierra.	Pedro Ortiz.	San Martin.
232	Viña.	Manuel Barredo.	Idem.
233	Tierra.	Las Monjas.	Idem.
234	Idem.	Raimundo Ortiz.	Idem.
235	Idem.	Pedro Manzanos.	Idem.
236	Idem.	Celestino Velez.	Idem.
237	Idem.	Pedro Manzanos.	Idem.
238	Idem.	Eustaquio Corcuera.	Idem.
239	Idem.	Juan Castro.	Idem.
240	Idem.	Gerónima Barredo.	Idem.
241	Idem.	Raimundo Ortiz.	Idem.
242	Idem.	Isabel Rodriguez.	Idem.
243	Erio.	Deogracias Tobalina.	Idem.
244	Idem.	Silvestre Corcuera.	Orbañanos.
245	Idem.	Toribio Ortiz.	San Martin de Don.
246	Idem.	Concejil.	Idem.
247	Tierra.	Julian Barredo.	Idem.
248	Idem.	Juan Castro.	Idem.
249	Erio.	Julian Barredo.	Idem.
250	Tierra.	Deogracias Tobalina.	Idem.
251	Idem.	Gregorio Tobalina.	Idem.
252	Idem.	Elena Cauvilla.	Idem.
253	Idem.	Pedro Manzanos.	Idem.
254	Idem.	Miguel Fontecha.	Extramiana.
255	Idem.	Simeon Garcia.	San Martin de Don.
256	Erio.	Bonifacio Ruiz.	Vitoria.
257	Idem.	Julian Barredo.	San Martin de Don.
258	Erio y Viña.	Higinio Ortiz.	Idem.
259	Erio.	Juan Ortiz.	Idem.
260	Idem.	Deogracias Tobalina.	Idem.
261	Erio y Viña.	Juan Castro.	Idem.
262	Erio.	Juan Garcia.	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 20 dias, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 7 de Julio de 1896.—El Ingeniero Jefe, M. Martin Campos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Valdeande.

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de este distrito para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes tengan por conveniente el hacerlo, para que interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues pa-

sado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdeande 6 de Julio de 1896.—
El Alcalde, Higinio Miranda.

Alcaldia de Canicosa.

En el corral de esta villa se encuentra una vaca que ha sido recogida en los sembrados por los guardas del campo, cuyas señas son: como de 3 á 4 años, negra, marcada por encima del corbejon derecho, con una C. ó herradura á fuego, cortada la oreja derecha y sana

la otra, con una cinta parda sobre el lomo.

El que se crea su dueño puede recogerla previo pago de gastos y daño causado dentro de los 15 dias legales á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues transcurridos que sean se anunciará su venta.

Canicosa 7 de Julio de 1896.—
El Alcalde, Isidoro Benito.

Nombre de la mina.	Numero el expediente.	Clase del mineral.	Termino municipal donde radica.	Nombre del interesado.	Clase de operacion.	Plazo ó fecha de la operacion.	Minas y registros colindantes.
Aurea.	1120	Hierro	Valle de Valdellagua.	Mr. Richard Preece.	Demarcacion	Del 22 al 30 del actual.	Se ignora.

Burgos 22 de Julio de 1896.—El Jefe del distrito, Joaquin Almeida.

Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal facultativo de este distrito, para el despacho del expediente de una mina, en el mes y dias que en la misma se expresan.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

Señora del Carmen, y teniendo en consideración las muchas ventajas que en años anteriores ha proporcionado á los labradores y particulares del país para proveerse de maderas de construcción y útiles de labranza, así como de ganados y cereales, ha acordado celebrar el noveno año de su instalación en los dias 16, 17 y 18 de Julio próximo para toda clase de maderas, ganados y cereales.

Para satisfacción de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza, y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdicción de esta villa.

Villadiego 7 de Julio de 1896.—
El Alcalde, Timoteo Alonso. 2-2

LANAS

sucias y lavadas las compra José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, frente á las trojes del Cabildo.

Almacen de curtidos y compra de cueros y pieles. 10-15

Compra de palomas.

Se compran bravías, lo mismo hembras que machos, siendo de la clase llamadas *Zoritas*. Para tratar dirigirse á Andrés Viñas Renedo, calle de San Lorenzo, núm. 5, Almacen de paja de maíz, Burgos. 3-8

LA CAROLINA.

NUEVA PANADERIA MECÁNICA.

Pan 1.^a flor, 35 céntimos de peseta el kilogramo.

Puntos de venta: Las Colonias, Mercado 5, y puestos en la Plaza Mayor, Burgos. 6-10

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende yeso cernido á cedazo, á 0'75 pesetas saco, cal hidráulica, teja y ladrillo. 18-20

ALMACENES DE HIERRO Y FERRETERIA

DE
HIJOS DE JULIAN MARCOS,
Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo) núm. 18, Burgos.

Esta antigua y acreditada casa-comercio continúa establecida en el expresado local, y dedicándose á la compra y venta de toda clase de hierro, acero, camas, colchones de muelles y de cuantos artículos comprende el ramo de ferreteria; contando actualmente, como siempre, con grandes existencias procedentes de las mejores fábricas del reino y extranjeras á precios sumamente económicos. 22-24

Cebada extranjera.

Se vende de lo mas superior que ha entrado en esta Plaza á 27 reales los 32 kilos, en el almacen de los Sres. Villangomez é hijos. 10

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Nuestra Señora del Carmen en la villa de Villadiego, en los dias 16, 17 y 18 de Julio.

El Ayuntamiento de esta villa, siempre agradecido á la concurrencia de forasteros en la renombrada feria denominada de Nuestra